

Tegucigalpa M.D.C. 08 junio 2023

señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de mayo del año 2023, se realizó el siguiente **CONVENIO INTERINSTITUCIONALES**.

- **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMO DE HONDURAS.**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha de fecha 07 de abril de 2022, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** quien para los efectos de este Convenio MARCO DE COOPERACIÓN me denominaré **“LA SECRETARÍA”**; **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO** mayor de edad, casado, Médico especialista en Anatomía Patológica, hondureño, con identidad número cero ocho cero uno guion mil novecientos cincuenta y tres guion cero cuatro mil doscientos veinte (No. 0801-1953-04220), con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** en adelante me denominaré, la **“UNAH”**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N.o 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, por lo que hemos convenido firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Según Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 35.892 del seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, perteneciente al Poder Ejecutivo, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. La Secretaria de Desarrollo Social, tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño, evaluación planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas

90

públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que coincidimos en considerar el Desarrollo Social es de vital importancia para los diferentes sectores que han sido afectados en nuestro país, es por ellos que en concordancia se pueden crear proyectos que causen un impacto positivo a nivel social.

CONSIDERANDO: Que las instituciones a las que representamos reconocen el esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno de Honduras en la implementación de acciones que promueven la creación de instancias propiciadas por entidades cuya naturaleza es lograr el desarrollo social y la lucha constante por los grupos vulnerables del país.

26

CONSIDERANDO: Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**” al tenor de los términos que se establecen a continuación:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO. El propósito general del presente convenio marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en áreas de la educación formal y no formal, investigación, capacitación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible a la sociedad nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. El presente convenio tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer programas, proyectos y/o actividades en conjunto para adelantar en temas de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La colaboración se desarrollará en el marco de este convenio, del que se desprenderán convenios específicos y/o acuerdos de ejecución o los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que habrán de ser aprobadas por las partes a través del Órgano de Dirección, y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas. Quedando establecido que los convenios y acuerdos específicos de ejecución son parte integral de este convenio.

9c

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **LA SECRETARÍA** como **LA UNAH** se obligan a:

- 1) Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- 3) Apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa y logística para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la ejecución de este Convenio.
- 4) Coordinar la gestión y acompañamiento en actividades existentes, así como en las actividades futuras de colaboración entre las partes, asimismo facilitar el personal necesario para el logro de dicho fin.
- 5) La UNAH facilitará espacio físico para desarrollar actividades relacionadas con el Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.
- 6) Compartir la información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
- 7) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. Este convenio establece que los compromisos económicos de las partes firmantes, serán asumidos únicamente por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en los acuerdos específicos de ejecución o los instrumentos que consideren las partes, para alcanzar el objetivo planteado.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes, orientado a la elaboración, diseño, seguimiento y monitoreo de programas y proyectos de acción solidaria que surjan y se desarrollen en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que las partes consideren pertinentes, tendrán las cláusulas que sean necesarias de conformidad a la normativa y legislación aplicable, para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Se designan los enlaces que conforman la Unidad de Dirección y Ejecución para efectos de comunicación oficial entre las partes, y la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Dichos enlaces conformarán el órgano de Dirección y Ejecución responsables directos de la firma de inicio de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán del presente Convenio Marco, quienes serán:

- a) La **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO HONDUREÑO PARA EL ESTUDIO DE POLÍTICAS DE ESTADO EN EL SECTOR SOCIAL (CHEPES).**
- b) **CARMEN JULIA FAJARDO CARDONA**, actuando en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, según consta en el Acuerdo de Nombramiento N°. 19-2021-JDU a.i-UNAH.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas, o reemplazar a los actuales.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro

asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo o a través de una notificación por escrito manifiesta entre las dos partes y/o una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD. Las partes nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información; y,
- 2 Que durante la ejecución del presente convenio, nosotros, ni ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, hasta que las partes lo rescindan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad expresa de ambas partes.
2. Vencimiento del plazo pactado.
3. Por decisión de una de las partes, quien lo notificará por escrito a la otra con 60 días de anticipación.
4. Por el incumplimiento de una de las partes de una o varias obligaciones establecidas en el presente convenio.

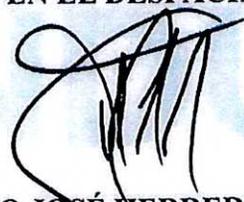
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos, debidamente calificado; y,
6. Otras causales legales o reglamentarias.

Para dar por terminado el presente convenio, independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando al momento de la notificación, continuarán hasta su conclusión más inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LO NO PREVISTO: El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación, para realizar una reunión específica donde participen los signatarios o representantes de cada institución. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda. Para ser válidos los cambios del presente convenio, tendrán que ser aprobados por ambas partes.

Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente convenio marco y estamos de acuerdo con las cláusulas que lo conforman. En consecuencia, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento, suscribiéndolo en dos (02) ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

